

Informe de valoración del Trámite de Audiencias y de Información Pública realizado en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se establece un plan de pesca y marisqueo para el control del cangrejo azul, en el ámbito de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Río Guadalquivir.

I. TRÁMITE DE AUDIENCIA.

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición citada en el encabezamiento y conforme a lo previsto en los artículos 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Centro Directivo se ha procedido a cumplimentar el trámite de audiencia respecto a la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses en la forma que se expone a continuación.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2025, la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, establecía que el trámite de audiencia a la ciudadanía se realizará a través de organizaciones y asociaciones reconocidas y que agrupan y representan los intereses del sector del marisqueo profesional en Andalucía.

Organizaciones y Asociaciones reconocidas.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición, se ha optado por realizar el trámite a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses de los ciudadanos y del sector:

- Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE)
- Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (ANDMUPES)
- federación Andaluza de Mariscadores a Pie (FAMAP)
- Asociación de Empresas Productoras de Pesca (ASEPESCA)
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).
- Asociación de Mariscadores de Ayamonte.
- Asociación de Mariscadores Virgen del Carmen.
- Asociación de Mariscadores de coquina fina de Sanlúcar de Barrameda.
- Asociación para la Defensa del Marisqueo en Doñana.
- Asociación de Mariscadores de Doñana.
- Asociación de Mariscadores de Isla Cristina.
- Asociación de Mariscadores de Nueva Umbría.
- Asociación de Mariscadores de Villamanrique.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXV4ERAM28EY79ARU2FXYZL9G7	PÁG. 1/7	



- CC.OO. Organizaciones sindicales (CC.OO. Andalucía, U.G.T. Andalucía) y Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

Transcurrido el plazo de emisión de dichos informes, ninguna de las Organizaciones y Asociaciones reconocidas ha remitido observaciones o alegaciones.

II. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Por otro lado, el 22 de mayo de 2025 se publica en el BOJA la Resolución de 13 de mayo de 2025 de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establece un plan de pesca y marisqueo para el control del cangrejo azul, en el ámbito de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Río Guadalquivir, otorgando un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Como resultado de esa información pública, transcurrido el plazo establecido, esta Dirección General ha recibido los siguientes escritos de valoraciones o alegaciones, procediéndose a realizar un análisis pormenorizado de las observaciones efectuadas en los escritos recibidos.

- Cofradía de Pescadores de Sanlúcar.
- Organización de Productores Pesqueros Artesanal de Cádiz.
- Federación Nacional de Pesca Artesanal (FENAPA)

COFRADÍA DE PESCADORES DE SANLÚCAR

Con fecha 27 de mayo de 2025, la Cofradía de Pescadores de Sanlúcar nos remite las siguientes observaciones:

Primera:

Artículo 1: Objeto

Cuando dice...mediante cangrejeras y nasas, de plástico o metálicas, tipo americanas, con las características establecidas en el Anexo I de esta norma.

El tipo de nasa que se propone no puede ser solo el modelo incluido en el anexo ya que ese sistema posiblemente no funcione en la zona A de la reserva dadas las fuertes corrientes, no se ha probado hasta el momento, y además, afectaría a los mariscadores de cangrejo azul que ya han adquirido nasas tipo holandesas de doble cuerpo, que fueron las que se recomendaron y exigieron al inicio de la actividad marisquera.

A este respecto se propone que, inicialmente se autoricen varios tipos de nasas como, por ejemplo, la que se utiliza actualmente y la nueva propuesta, y durante un tiempo, se realice un seguimiento de la eficacia y viabilidad del arte. Todo ello para posteriormente y una vez probadas, se establezca un arte con carácter definitivo.

Consideración: La captura de esta especie esta prevista mediante cangrejeras y nasas holandesas para los mariscadores a pie, mientras que las embarcaciones harán uso de las nasas especiales de plástico o metálicas, tipo americanas, con las características establecidas en el anexo I de esta norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS ALDEREGUIA PRADO

26/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXV4ERAM28EY79ARU2FXYZL9G7

PÁG. 2/7





Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General no admite la propuesta.

Segunda:

Artículo 3. Embarcaciones autorizadas.

1. Podrán ejercer la pesca de cangrejo azul (*Callinectes sapidus*) las embarcaciones contempladas en la lista del anexo II de esta orden que pertenezcan al censo de las embarcaciones autorizadas a la pesca en la Reserva de la desembocadura del río Guadalquivir.

En relación a este punto, consideramos que no debería de establecerse una lista cerrada ya que desde que se propusieron embarcaciones hasta la fecha (se enviaron dos listas una de Chipiona y otra de Sanlúcar), se han interesado otras embarcaciones que no están en la lista, y además, consideramos que si el criterio básico es pertenecer al censo de la reserva, no tiene sentido recortar la lista, sino que debería dejarse abierto a cualquier embarcación del censo de la reserva que lo solicite y cumpla los criterios.

Consideración: Se considera necesario establecer un listado con las embarcaciones interesadas en la captura de cangrejo azul, dado que el censo de embarcaciones de la Reserva es mayor, y es necesario acotar esta práctica para proteger el estuario como reserva que es. Todas las embarcaciones interesadas formarán parte de ese listado de embarcaciones autorizadas para la captura de cangrejo azul, y posteriormente se irán rotando de forma mensual 5 embarcaciones para poder realizar la captura en la Zona A de la Reserva, siendo establecido por orden alfabético.

Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General no admite la propuesta.

Tercera:

Artículo 5. Prohibición de simultanear artes de pesca.

Aunque el artículo dice expresamente 1. En las jornadas donde las embarcaciones autorizadas para la captura del cangrejo azul con nasas, vayan a ejercer la actividad de pesca de dicha especie, sólo podrán ejercer dicha actividad, no pudiendo usar, calar, llevar a bordo otro tipo de artes distinto al contemplado en el artículo 8 de la presente orden.

En dichas jornadas de pesca sólo podrán capturar o mantener a bordo ejemplares de cangrejo azul, en realidad y dada la necesidad y urgencia de minimizar los impactos de esta especie invasora, la simultaneidad de la pesca no supondría ningún perjuicio y por tanto, se podría permitir, siempre y cuando cada actividad se realicen en sus zonas autorizadas y con las artes autorizadas.

Dicho de otra forma, un barco autorizado a pescar con trasmallos en la zona B de la reserva, podría ir a calar sus redes y a la vuelta recoger las nasas de cangrejo, sin que esto supusiera un perjuicio en ambos casos.

Consideración: El artículo 37 del Real Decreto 502/2022. Alternancia de artes menores, establece:

1. En los caladeros del Cantábrico y Noroeste y del Golfo de Cádiz, los buques pertenecientes al censo de artes menores podrán practicarla con cualquiera de los artes y aparejos definidos en los artículos 30, 33 y 35 de este real decreto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXV4ERAM28EY79ARU2FXYZL9G7	PÁG. 3/7	



En cualquier caso, en una misma marea solo podrán llevar a bordo y ejercer la actividad pesquera con un único arte o aparejo.

Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General no admite la propuesta.

Cuarta:

Artículo 8. Artes autorizados

1. El arte autorizado para la captura de cangrejo azul en la Reserva será la cangrejera y la nasa fabricada en material plástico o metálico, tipo americana.

En relación a las artes autorizadas, actualmente los mariscadores autorizados para la pesca del cangrejo están utilizando una nasa tipo holandesa de doble cuerpo tal como se muestra en la figura:

Este tipo de nasa, ya probado, es efectiva y resiste a las corrientes de la zona, aunque atrapa demasiada basura o restos no deseados, es la que actualmente se está utilizando por parte de los mariscadores a pie.

La nasa propuesta, no se ha probado aún, parece a priori poco adecuada para las características de la zona, y por tanto, no debería plantearse como arte exclusivo, sino complementario mientras se establece el arte más adecuado.

Todo ello además teniendo en cuenta que, si se aplica la exclusividad de la nasa propuesta, las inversiones realizadas por los mariscadores hasta la fecha, serían pérdidas y no recuperables.

Se propone simultanear la nasa ya probada, con la nasa propuesta y seleccionar una una vez obtenidos resultados de una campaña completa.

Consideración: La captura de esta especie esta prevista mediante cangrejeras y nasas holandesas para los mariscadores a pie, mientras que las embarcaciones harán uso de las nasas especiales de plástico o metálicas, tipo americanas, con las características establecidas en el anexo I de esta norma.

Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General no admite la propuesta.

Quinta:

Artículo 10. Zonas y distancia de pesca

Si bien en este artículo se cita que en la zona A de la reserva se autorizará solo 5 embarcaciones que irán rotando, éste planteamiento podría estar bien al principio, pero con la posibilidad de que se puedan autorizar más embarcaciones si los resultados así lo aconsejan, toda vez que la zona A de la reserva se extiende hasta la Isla de Tarfia, es decir, una distancia y extensión considerable.

No obstante, además debería incluirse en este apartado, la forma y el procedimiento de acceso a las vacantes de acceso a la pesca para la zona A, es decir, si habrá convocatorias anuales, como se accede a la convocatoria, y cuáles son los requisitos de acceso. Toda esta información debería estar incluida en esta Orden.

Consideración: Como un primer intento de controlar la expansión de la población del cangrejo azul y dada la necesidad de evitar incidentes en la navegación con otras embarcaciones de gran tamaño habituales en el río, debiendo siempre dejar expedito el canal de navegación, se autorizarán 5 embarcaciones, y dependiendo de cómo vaya evolucionando la población de la especie se valorará el incremento del número de embarcaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXV4ERAM28EY79ARU2FXYZL9G7	PÁG. 4/7	



Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General no admite la propuesta.

Sexta:

Artículo 13. Comisión de Seguimiento.

Respecto a la comisión de seguimiento, se observa que la planteada es muy parecida a la que ya existe para la Reserva Pesquera, y desde nuestro punto de vista, ésta debería ser algo diferente, y tener un enfoque estrictamente científico-técnico y por tanto que sirva para tomar decisiones sobre los tipos de artes, el número de embarcaciones en zona A, etc, en resumen, ir adaptando las condiciones de gestión a la obtención de resultados del seguimiento.

Por lo tanto, se propone que se revise el contenido, y se plantee una comisión técnica compuesta por investigadores y técnicos que junto a la Dirección General puedan establecer medidas de gestión.

Consideración: Está contemplado en el texto la posibilidad de invitar a personal técnico o incluso la creación de un grupo de trabajo para su asesoramiento.

Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General no admite la propuesta.

Séptima:

Anexo II. Listado de embarcaciones. Se propone no incluir lista, sino la condición de estar en el censo de la reserva.

Como aspecto complementario se traslada que, en relación con gestión de esta pesquería mediante marisqueo, y más concretamente, sobre las licencias otorgadas y los medios necesarios para la pesca con nasas en el río, debería revisarse la actual normativa para facilitar el trabajo de los mariscadores a pie, y evitar sanciones cuando utilizan algún tipo de embarcación para llevar y traer las nasas.

Consideración: Dado que el número de embarcaciones autorizadas a la pesca en la Reserva es mayor que la lista de embarcaciones interesadas en la captura de cangrejo azul, se considera necesario hacer una lista específica para estas últimas.

Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General no admite la propuesta.

ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANAL DE CÁDIZ

Con fecha 28 de mayo de 2025, la Organización de Productores Pesqueros Artesanal de Cádiz nos remite sus observaciones, que coinciden con las alegadas por la Cofradía de Pescadores de Sanlúcar, por lo que remitimos en cuanto a consideraciones y valoraciones, a lo indicado en la valoración de las alegaciones aportadas por dicha cofradía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXV4ERAM28EY79ARU2FXYZL9G7	PÁG. 5/7	



FEDERACIÓN NACIONAL DE PESCA ARTESANAL (FENAPA)

Con fecha 4 de junio de 2025, la Federación Nacional de Pesca Artesanal (FENAPA) nos remite las siguientes observaciones:

Primera:

En la exposición de motivos, apartado o párrafo 2º se dice:

“El 28 de abril de 2025, la consejería de agricultura y pesca.....inicia el procedimiento para la elaboración de la orden por la que se establece un plan de pesca y marisqueo para el control del Cangrejo Azul, en el ámbito de la Reserva de Pesca de la desembocadura del Río Guadalquivir”

Solicitamos: que en la orden se recoja “en el ámbito del litoral andaluz”

Argumentos:

1º) Esa especie está extendida por todo el litoral de Andalucía

2º) Se proporciona a la flota artesanal otras alternativas de pesca y comercialización. Toda vez, que las posibilidades de pesca del segmento de flota de artes menores, están muy limitadas y daría otras fuentes de ingresos. Máxime a toda la flota artesanal que está afectada por la invasión de la *Rugulopteryx Okamurae*, que está ocasionando graves perjuicios económicos a todos los afectados.

Consideración:

El acotar el ámbito de aplicación de la norma a la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Río Guadalquivir, tiene como objeto principal proteger la zona por su condición de área de reproducción, desove, cría y engorde de especies de interés pesquero, y por tanto, se considera de vital importancia una regulación específica y la adopción de aquellas medidas concretas de vigilancia y control que se consideren necesarias para lograr el cumplimiento y observancia de los objetivos propuestos por esta norma.

Valoración: Por los argumentos expuestos, esta Dirección General no admite la propuesta.

Segunda:

En el párrafo 3º...Aparece que el ámbito de pesca es en la desembocadura del Río Guadalquivir

Solicitamos: que se incluya en todo el litoral de Andalucía

Valoración: Por los argumentos anteriormente expuestos, esta Dirección General no admite la propuesta.

Tercero:

En el apartado Resuelvo en su primer apartado, se debería incluir en todo el litoral Andaluz

Valoración: Por los argumentos anteriormente expuestos, esta Dirección General no admite la propuesta.

Cuarta:

Aprovechando la regulación de dicha orden, planteamos que se regule también la captura de búsano y cañallas, especies muy extendidas en todo el litoral andaluz y por carecer de un plan de gestión, no se pueden comercializar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXV4ERAM28EY79ARU2FXYZL9G7	PÁG. 6/7	



Aludimos a la eficacia y evitación de otros trámites, toda vez que se trata de especies que encajan en el marisqueo.

La simplificación y economía para la administración pública, que son argumentos consolidados para argumentar la eficacia de la administración pública sectorial, siendo una demanda histórica del sector artesanal.

Valoración: Por los argumentos anteriormente expuestos, esta Dirección General no admite la propuesta.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul
Fdo: Carlos Aldereguía Prado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	26/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXV4ERAM28EY79ARU2FXYZL9G7	PÁG. 7/7	